



FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

¿Quiénes Somos?

Estimadas colegas Psicólogas y Psicólogos de Venezuela cumplimos con notificarles que, en fecha 16 de julio de 2011, quedó instalado el Tribunal Disciplinario de la Federación de Psicólogos de Venezuela (TD-FVP) para el periodo 2011-2013 y sus integrantes son:

CARGO	NOMBRE	FPV
Presidenta	Xarifa Sarache Oliveros	3073
Vice Presidenta	Yurbin Aguilar Yépez	1999
Secretaria	Clara Márquez Ávila	2378
Vocal	Victoria Tirro Arias	4417
Vocal	Merle González Aguirre	1051
Suplente	Celeste Delgado Yepes	1397
Suplente	Maria Isabel Parada	1575
Suplente	Every's Pérez de Zaera	1552
Fiscal	Wladimir Oropeza Hernández	4136
Fiscal Suplente	César Jayaro Briceño	5501

Sede Federación de Psicólogos de Venezuela

Av. Naiguatá con Calle La Guaira. Urb. Macaracuay. Dtto. Capital. Caracas -Venezuela



FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL

¿Qué es y de qué se ocupa el Tribunal Disciplinario de la Federación de Psicólogos de Venezuela (TD – FVP)?

El TD de la Federación es un Tribunal de **Segunda Instancia**, es decir, actúa, para:

- “1. Conocer en Segunda Instancia de las decisiones definitivas de los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Psicólogos.
2. Inspeccionar y vigilar a los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Psicólogos por incumplimiento o negligencia manifiesta.
3. Conocer y sancionar a los Tribunales Disciplinarios de primera Instancia por abandono injustificado de casos.” (Art. 3 Reglamento del Tribunal Disciplinario (RTD))

¿Qué hacer si conoces de un hecho irregular en el ejercicio de la psicología?

Deberás dirigiste al Colegio de Psicólogos de la entidad federal en la que acontece el hecho; donde funciona el tribunal disciplinario (TD) de **Primera Instancia** que da inicio a la causa.

¿Cuales infracciones deben ser denunciadas ante los TD de los Colegios de Psicólogos?

Las infracciones a ser denunciadas ante los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Psicólogos están contempladas en el Art. 2 del Reglamento del Tribunal Disciplinario (RTD), el cual establece que los Tribunales Disciplinarios

Sede Federación de Psicólogos de Venezuela

Av. Naiguatá con Calle La Guaira. Urb. Macaracuay. Dtto. Capital. Caracas -Venezuela



FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL

de los Colegios de Psicólogos son competentes para conocer de oficio, por denuncia o acusación (*link con los conceptos¹) en Primera Instancia:

1. Las infracciones a la Ley de Ejercicio de la Psicología.
2. Las infracciones al Reglamento Interno de la Federación de Psicólogos de Venezuela.
3. Las infracciones al Reglamento del Tribunal Disciplinario.
4. Las infracciones al Código de Ética del Psicólogo.
5. Las Infracciones al Reglamento del Instituto de Prevención Social del Psicólogo (INPREPSI).
6. Las infracciones a las Resoluciones y Acuerdos que dicten las Asambleas y demás Órganos y Organismos profesionales.

¿Cuál es el procedimiento para introducir una denuncia o acusación?

Los pasos a seguir para introducir una denuncia o acusación están establecidos en el RTD y son:

Toda denuncia o acusación se introducirá siempre por escrito (Art. 52), personalmente y en originales por el promoviente o en su defecto por medio de apoderado, en la Secretaría del Tribunal Disciplinario.

El escrito contentivo de la denuncia o de la acusación, deberá cumplir los siguientes requisitos:

¹ De oficio: "Calificación que se da a las diligencias que los jueces o tribunales efectúan por decisión propia, sin previo requerimiento de parte o sin necesidad de petición de ésta"

Denuncia: "Acto por el cual se da conocimiento al tribunal respectivo de un hecho contrario a la Ley, con el objeto de que aquel proceda a su averiguación y sanción"

Acusación: "Informe verbal que debe ser pasado por escrito, de una parte, en que se acusa a alguien de una falta"

Sede Federación de Psicólogos de Venezuela

Av. Naiguatá con Calle La Guaira. Urb. Macaracuay. Dpto. Capital. Caracas -Venezuela



FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE VENEZUELA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO NACIONAL

- a) Determinación del hecho imputado.
 - b) Señalamiento de las circunstancias de modo y lugar de la perpetración, que contribuyen a determinarlo.
 - c) Indicación de las personas que conozcan del hecho, señalando sus respectivas direcciones y teléfonos de residencia, trabajo y celular.
 - d) Identificación plena del denunciante o acusador.
 - e) Identificación plena del denunciado o acusado. (Art. 56)
3. El escrito de denuncia o acusación, deberá estar acompañado de los instrumentos privados y originales en que se fundamente, si tal fuere el caso los mismos serán devueltos al interesado, si este lo solicita, en la oportunidad que señale el Tribunal Disciplinario y previa certificación de autos. (Art. 55)
4. Toda denuncia deberá ser ratificada bajo fe de juramento. (Art. 57)

De las siguientes fases (Diligencias Sumariales, Notificación, Actuación del Fiscal, Acto de Información y Sentencia) del proceso disciplinario te informaremos en siguientes boletines.

¿Tienes Dudas?

¿Quieres contactarnos?

Email: td@fpv.org.ve

Sede Federación de Psicólogos de Venezuela

Av. Naiguatá con Calle La Guaira. Urb. Macaracuay. Dtto. Capital. Caracas -Venezuela